

Gaceta

del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

5 de febrero
Aniversario de la promulgación
de las Constituciones de 1857 y 1917

24 de febrero
Día de la Bandera

Nº 18, Febrero 2020

ARTÍCULO DEL MES:
REFLEXIONES A PARTIR
DE LA REFORMA
CONSTITUCIONAL SOBRE
PARIDAD DE GÉNERO

ARTÍCULOS
Y VIDEOGRAFÍA:
SEMINARIO PROPIEDAD
INTELLECTUAL EN
LA EMPRESA SOCIAL

LO QUE
DEBES SABER:
CONVOCATORIA:
"ARTE Y
DISCAPACIDAD"

Contenido

* Infórmate

Distinción al Mérito Jurisdiccional “Margarita Lomelí Cerezo”

1 Artículos de Interés

Reflexiones a partir de la reforma constitucional sobre paridad de género,
Zulema Mosri Gutiérrez

2 Notas Periodísticas

Lo más relevante

3 Difusión de Eventos

Designación del Magistrado Rafael Anzures Uribe como Presidente
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el trienio 2020-2022

4 Videografía

Seminario Propiedad Intelectual en la Empresa Social

5 Publicaciones Electrónicas

Propiedad Intelectual

6 Publicaciones Interinstitucionales
SCJN / PRODECON / PROFECO

7 Eventos Culturales
Cultura y arte

8 Sitios de Interés
Información sobre salud

9 Lo que debes saber...
Convocatoria "Arte y Discapacidad"

10 Identidad Institucional
Acuerdo SS/7/2020



Distinción al Mérito Jurisdiccional *Margarita Lomelí Cerezo*



Comisión para la
Igualdad de Género
Comisión Federal de Justicia Administrativa

Convocatoria

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa por conducto de su Junta de Gobierno y Administración mediante el Acuerdo G/JGA/70/2008 aprobó la creación de la "Distinción al Mérito Jurisdiccional Margarita Lomelí Cerezo" como un reconocimiento a las y los servidores públicos jurisdiccionales del Tribunal.

En esta ocasión el TFJA otorgará la Distinción al Mérito Jurisdiccional "Margarita Lomelí Cerezo" a dos servidoras y/o servidores públicos cuyas trayectorias se destaquen por su dedicación y aportación al mejoramiento del acceso a la justicia, por lo que se les convoca a postular a sus candidatas y/o candidatos de acuerdo con las bases siguientes:

PRIMERA.- Las propuestas de candidaturas podrán ser presentadas por cualquier persona que labore en el TFJA.

SEGUNDA.- Las Servidoras y/o Servidores Públicos que sean propuestos deberán reunir los requisitos siguientes:

- a. Ser Magistrado(a) de Sala Superior; Magistrado(a) de Sala Regional; Magistrado(a) Supernumerarios de Sala Regional; Secretario(a) General de Acuerdos; Secretario(s) Adjuntos de Acuerdos de las Secciones; Secretario(s) de Acuerdos de Sala Superior; Secretario(s) de Acuerdos de Sala Regional o Actuarios.
- b. Contar con una trayectoria reconocida por la excelencia en el desempeño de la función jurisdiccional y por garantizar el efectivo acceso a la justicia. No serán elegibles quienes integren el Jurado Dictaminador de este reconocimiento y tampoco las personas que hayan recibido previamente esta distinción.

TERCERA.- Las propuestas deberán presentarse en versión impresa y electrónica, en formato Word Arial 12; y, contener la siguiente información:

- 1) Nombre de la persona que promueve la candidatura, así como nombre, teléfono y correo electrónico de contacto;
- 2) Exposición de motivos por los cuales se considera que la persona propuesta es candidata a recibir la distinción;
- 3) Datos generales del candidato o candidata:
 - a. Nombre;
 - b. Reseña curricular que incluya, entre otros: I. Estudios; II. Cargos desempeñados; III. Sentencias y/o resultados relevantes de su labor como juzgadora; IV. Publicaciones; V. Reconocimientos; VI. Teléfono y correo electrónico;
 - c. Fotografía.

CUARTA.- La participación en el proceso de postulación implica la aceptación de estas Bases.

QUINTA.- Las postulaciones se podrán entregar personalmente o por correo electrónico. Las entregas personales se recibirán en la oficina de la Comisión para la Igualdad de Género del TFJA ubicada en el Piso 15 de

Insurgentes Sur 881, colonia Nápoles, C.P. 03810, Benito Juárez, en la Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 18:00 horas. Las comunicaciones por correo electrónico se recibirán, en las mismas fechas y horarios, en el correo: comision.igualdad@tfja.gob.mx. Si el envío es por esta vía, la confirmación de recibido será el único medio que acredite la recepción.

SEXTA.- El período para la recepción de candidaturas concluye el 24 de febrero de 2020 a las 19:00 horas.

SÉPTIMA.- La elección de las candidatas y/o candidatos merecedores de la "Distinción al Mérito Jurisdiccional Margarita Lomelí Cerezo" estará a cargo de un Jurado Dictaminador integrado por una Magistrada y/o Magistrado de la Junta de Gobierno y Administración, de la Comisión para la Igualdad de Género y una persona integrante de la Junta de Honor, presidido por una Magistrada y/o Magistrado de la Sala Superior. Su fallo será inapelable.

OCTAVA.- Las personas integrantes del jurado, de conformidad con criterios objetivos acordes con los requisitos establecidos en las Bases, llevarán a cabo la revisión de cada una de las postulaciones y determinarán las que cumplen con los requisitos señalados en estas Bases.

NOVENA.- El Jurado Dictaminador podrá declarar desierto el reconocimiento, en la eventualidad de que ninguna de las propuestas satisfaga el perfil requerido en estas bases. La Secretaría Técnica de la Comisión para la Igualdad de Género del TFJA levantará acta del resultado determinado por el Jurado Dictaminador, para dejar constancia. No se darán a conocer las postulaciones que no hayan resultado seleccionadas.

DÉCIMA.- La "Distinción al Mérito Jurisdiccional Margarita Lomelí Cerezo" se entregará a las personas galardonadas en el evento conmemorativo del Día Internacional de la Mujer.

DÉCIMA PRIMERA.- Los aspectos no previstos en estas Bases serán resueltos por la Comisión para la Igualdad de Género del TFJA.

10 de enero de 2020



REFLEXIONES A PARTIR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE PARIDAD DE GÉNERO

“No deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas.”

Mary Wollstonecraft

Zulema MOSRI GUTIÉRREZ¹

Introducción

En la actual circunstancia que México vive, hay temas cuya trascendencia e implicaciones para la evolución de nuestro país deben valorarse profundamente. Uno de ellos –que merece especial análisis y reflexión– es la compleja y larga lucha de las mujeres por su pleno derecho a la igualdad que, gradualmente ha conquistado con meritorios resultados.

¹ Magistrada de la Sala Superior y Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Nuestro marco jurídico fundamental establece principios inalterables con relación a las mujeres. Normas que no solo estimulan su desarrollo personal, sino que promueven su empoderamiento y vigorizan la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

En la segunda mitad del siglo XX, durante el eventual avance de la democracia, el mundo presenció un excepcional cambio político que fue el ascenso del papel desempeñado por la mujer para alcanzar mejores condiciones de igualdad.

En nuestro país, la mujer pudo votar desde 1937, en las elecciones municipales y, en 1953, en el ámbito federal; fueron grandes triunfos, como lo es actualmente, la reforma constitucional del pasado 6 de junio de 2019, que establece el principio de paridad de género en todos los órganos públicos y de decisión política.

Después de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, podemos afirmar que dejamos atrás una época durante la que veíamos a los derechos

humanos solo como aspiraciones jurídicas, puesto que no es necesario luchar por ningún derecho, ya que todos están reconocidos.

Hoy vivimos el tiempo de la materialización de los derechos, es decir, cuando el Estado está obligado a hacerlos realidad, y por ello, considero necesario plantear algunas reflexiones en torno a la observancia del principio constitucional de paridad de género en la integración de los entes públicos, principalmente de los órganos jurisdiccionales, así como respecto a la alternancia entre mujeres y hombres, que como parte esencial de la paridad, debe también ser considerada en la elección o designación de las personas que dirigirán las instituciones de impartición de justicia.

En este artículo se exponen además algunos de los principales esfuerzos que impulsaron que la paridad entre mujeres y hombres se incorporara, primero, en los órganos de representación popular, para transitar, tiempo después, a la conformación de otros entes públicos como los Poderes ejecutivos federal y locales e incluso el Poder Judicial y otros órganos jurisdiccionales.



Antecedentes

Hay normas y precedentes internacionales en materia de igualdad entre hombres y mujeres y de no discriminación, como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) que establece la obligación de los Estados de

adoptar acciones integrales y medidas en materia legislativa y de políticas públicas para garantizar la igualdad sustantiva.

El 28 de noviembre de 2015, con apoyo de ONU Mujeres, el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino) aprobó la *Norma Marco para Consolidar la Democracia paritaria*, fundamentada en la CEDAW de 1979, la Plataforma de Beijing (1995) y los Consensos Regionales. Dicha Norma Marco propone tres reformas principales para consolidar Estados inclusivos:

1. Reformas institucionales, legales y de políticas públicas para el logro de la igualdad sustantiva en el ámbito político, económico, social, cultural y civil.
2. La implementación de la paridad representativa en todos los poderes del Estado: legislativo, judicial y ejecutivo, y en toda la estructura territorial del Estado, con medidas afirmativas y paridad vertical (posición en las listas) y horizontal (territorial).
3. Reformas adentro de los partidos políticos y organizaciones políticas para una verdadera transformación en sus dimensiones electoral, de funcionamiento interno, organizativo y programático, hacia un modelo paritario y garante de la igualdad sustantiva en las relaciones y dinámica del poder.

Lo anterior, para garantizar la igualdad sustantiva de derechos entre hombres y mujeres como requisito para el buen gobierno y el desarrollo sostenible, en consonancia con la visión intersectorial y transversal de género en toda la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La paridad se basa en la premisa de que las mujeres integran el 50 por ciento de la población y, en esa misma medida, deben participar en los órganos de decisión política y pública del Estado, en los que se tomen las decisiones que determinan el rumbo del país (políticas públicas).

Por ello, la incorporación de la paridad de género como un principio constitucional, es importante, ya que éstos se refieren a los valores superiores reconocidos en la Constitución y que son aplicables a todo el régimen jurídico del sistema federal. Así, el principio de paridad se introduce como una medida estratégica, indispensable y permanente frente a la subrepresentación histórica de las mujeres en los órganos de representación política, a fin de cumplir con la obligación del Estado de generar las condiciones para el ejercicio real de los derechos políticos de las mujeres.

Las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y las medidas afirmativas establecidas por el Instituto Nacional Electoral, fueron decisivas para la construcción de los criterios en materia de igualdad de género en el ámbito político.

Si bien, México adoptó en la legislación las llamadas cuotas de género –como parte de las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Beijing–, pronto el sistema de cuotas electorales fue insuficiente para garantizar la paridad, por lo que el Estado mexicano tuvo que avanzar no solamente con medidas jurisdiccionales, sino con acciones legislativas para cumplir dicho objetivo.

El origen de la reforma constitucional de paridad, principió con las **cuotas de género** en la legislación electoral del país a partir de 1996, que de 70/30 pasó en 2008 a 60/40, y cuya aplicación condicionaria a los partidos políticos a llevar procesos internos de selección de candidatos que garantizaran, mediante el registro de fórmulas de candidaturas, la incorporación de mujeres a cargos públicos de elección popular.

La reforma constitucional de febrero de 2014, incorporó en el Artículo 41, la paridad de género en las candidaturas al Poder Legislativo Federal y Local, lo que representó un cambio de paradigma al colocar las bases para continuar con el desarrollo progresivo de los derechos de las mujeres. Después de esta reforma constitucional, se expidieron las leyes generales de instituciones y leyes

electorales y de partidos políticos, en las que se establecieron reglas para que fuera efectivo ese principio constitucional, y se facultó al entonces Instituto Nacional Electoral (INE) y a los órganos públicos electorales locales a rechazar el registro del número de candidaturas que excedieran la paridad.



Durante el proceso electoral federal 2011-2012, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación impuso a los partidos políticos y coaliciones, el deber de nombrar en sus listas de candidatos a legisladores por el principio de representación proporcional, como mínimo 120 fórmulas de candidatos a diputados/as propietarios y suplentes de un mismo sexo y 26 fórmulas de senadoras/es respectivamente, en tanto que el entonces Instituto Federal Electoral (IFE) emitió un acuerdo para establecer los criterios a los que los partidos políticos debían de apegarse para cumplir con el mandato del Tribunal.

Estas, acciones en el terreno político-electoral, permitieron el incremento del acceso de las mujeres a cargos legislativos federales, ya que, de tener en 1994, una representatividad del 14 por ciento en la Cámara de Diputados y del 10 por ciento en el Senado, en la Sexagésima Segunda (LXII) legislatura (2012-2015) se tuvo una representatividad de 41.4 por ciento (Diputadas) y 37 por ciento (Senadoras), respectivamente.

En la legislatura (2015-2018) la composición fue de 42.40 por ciento Diputadas y 42.6 por ciento Senadoras, y en la actual legislatura (2018) es de 49 por ciento mujeres (245 curules) en la Cámara de Diputados y 50 por ciento (64 curules) en el Senado.

En las legislaturas de los Estados, en el mismo periodo (1994-2014), la participación de la mujer se incrementó de un 12 a un 25.14 por ciento, y, actualmente, es de un 49 por ciento de legisladoras estatales.

En las presidencias municipales, el aumento de la participación femenina también ha sido paulatino: en 1995 solo 3.5 por ciento de estos cargos eran ocupados por mujeres. Tendencia que poco a poco ha sido revertida, ya que en 2014 alcanzó un 6.9 por ciento y actualmente un 26 por ciento (541) de presidentas municipales.

Como resultado de la composición paritaria del Congreso de la Unión en la LXIII Legislatura, se aprobó la reforma constitucional en materia de paridad de género, una iniciativa que es de suyo, una muestra de que el incremento de la participación de legisladoras sí tiene un impacto en la agenda pública.

En concreto, la reforma constitucional consiste en que:

Se observe el principio de paridad de género cuando se elija a los representantes ante los ayuntamientos, en los municipios de población indígena (Art. 2) y en los Ayuntamientos en general (Art. 115);

- Se observe el principio de paridad en el nombramiento de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las Entidades federativas, así como la integración de los órganos autónomos (Art. 41).
- Se conserva la obligación de que los partidos políticos garanticen la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales (Art. 41).

- En términos de los Artículos 53 y 56, para la asignación de diputados y senadores por el principio de representación proporcional, las respectivas listas, además de estar conformadas de acuerdo con el principio de paridad, deberán estar encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. Esto es, si para una elección la lista la encabeza una fórmula de mujeres, la siguiente deberá serlo por una de hombres.
- En la asignación de las diputaciones y senadurías por el principio de representación proporcional (listas plurinominales, (Art. 53).

Las respectivas listas además de estar conformadas conforme al principio de paridad deberán estar encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres en cada periodo electivo (si para una elección la encabeza una lista de mujeres, la siguiente deberá serlo por una de hombres) (Art. 56).



Con respecto al Poder Judicial, la reforma establece que la Corte, se compondrá de 11 integrantes (Ministras y Ministros) y que la ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos observando el principio de paridad (Art. 94).

El Decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación, confiriendo un plazo de un año al Congreso de la Unión para realizar las adecuaciones normativas correspondientes, en tanto que las normas transitorias disponen también la observancia del principio de paridad

a que se refiere el Artículo 41, respecto de quienes tomen posesión de su encargo a partir del proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor del Decreto.

En lo que se refiere a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación paritaria habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan conforme a la ley.

Reflexiones sobre la reforma constitucional

En los últimos años, las aportaciones de las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contribuyeron a la construcción del derecho a la igualdad sustantiva en materia política y a la aplicación del principio de paridad de género, el cual se extendió a las candidaturas Municipales, adquiriendo una doble dimensión, vertical y horizontal.

Se pensó entonces que para garantizar la paridad entre géneros no bastaba con que la mitad de las planillas estuviera integrada por mujeres (paridad vertical) sino que, además, debía aplicarse territorialmente, es decir, en la mitad de las candidaturas de los Ayuntamientos (paridad horizontal).

Esa doble dimensión de la paridad permite garantizar que las mujeres pasen de solo de figurar en las candidaturas a ocupar de manera real los cargos, respetando los principios de certeza y autodeterminación de los partidos y cumpliendo la finalidad de la paridad, que es el adecuado equilibrio en la participación política entre mujeres y hombres.

Mediante esa perspectiva se alcanza el propósito de la paridad de género que es la materialización de los derechos políticos de las mujeres, cumpliendo con las obligaciones del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de todas las personas, por ello, conviene destacar de esta reforma los puntos siguientes:

- En los casos de los gabinetes tanto federales como locales, aunque se tienen que respetar los nombramientos vigentes, en caso de que haya vacantes, se deberán nombrar mujeres hasta que se alcance la paridad. Lo mismo ocurrirá en la integración de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales y en los organismos constitucionales autónomos.
- En el Poder Judicial, por su parte, ya que el transitorio de la reforma establece que las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, como es el caso, se integrarán y designarán de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan conforme a la ley, se entiende que dichas designaciones deberán recaer en mujeres.



- En este caso, es posible, que en la ley secundaria se puedan establecer porcentajes o medidas afirmativas para que de manera progresiva se alcance la paridad conforme a la ley.
- Cabe mencionar que el 3 de julio y el 11 de septiembre de 2019 el Poder Judicial de la Federación realizó los primeros concursos de oposición para la designación de Juezas de Distrito (25 plazas) y Magistradas de Circuito, exclusivos para mujeres (30 plazas), ambas convocatorias son acciones afirmativas encaminadas a promover la participación de las mujeres en la administración de justicia y de materializar una de las políticas públicas transversales para romper los techos de cristal en el Poder Judicial Federal.

- La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el Artículo 41, será aplicable para quienes tomen posesión del encargo a partir del proceso electoral siguiente.
- Es necesario que se regule la forma y términos cómo se incorporará el principio de paridad de género en los municipios de población indígena, considerando la realidad de sus usos y costumbres.

Aunque la reforma constitucional no señala de manera expresa a los órganos jurisdiccionales cuyos nombramientos se dan por designación política (Presidente de la República con ratificación del Senado), como son la Suprema Corte de Justicia y de los Tribunal Autónomos, al establecerse en el Artículo 41 el principio de paridad se entiende que también abarca a esos órganos, por lo que las siguientes designaciones deberían de ser de mujeres para que alcancen la paridad en la integración de los mismos. Situaciones que deberán ser reguladas en las leyes secundarias.

Otro aspecto a destacar de la reforma, es que incorpora el lenguaje incluyente como herramienta para visibilizar la participación paritaria de las mujeres en la vida pública y política del país.



Para la Senadora Kenia López Rabadán, una de las impulsoras de la reforma, el mayor beneficiado es el Poder Judicial, ya que le va a

permitir romper las barreras de representación que están en un 70/30 en favor de los hombres, puesto que en estricto sentido en el Poder Legislativo la paridad ya estaba a nivel federal y en muchos de los Congresos también, en cambio, la reforma dota y posibilita a quienes serán las futuras Juezas, Magistradas y Ministras, y por supuesto, a las futuras Secretarías de los gobiernos de las entidades federativas, que antes no estaban consideradas.

La designación en diciembre de 2019, de la doctora Margarita Ríos Farjat como Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sustitución del Ministro en Retiro Eduardo Medina Mora, es una de las pruebas más claras del impacto que ha tenido esta reforma constitucional de paridad de género, ya que por primera vez en la historia, hay tres mujeres en el Máximo Tribunal del país.

Antes, hablar de paridad en su integración o cuotas de género en el Poder Judicial y los órganos jurisdiccionales, era impensable, por lo que únicamente mediante el Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México, creado en 2010 a instancias de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C. (AMIJ), se promovieron acciones al interior de los órganos jurisdiccionales para superar los techos de cristal y los pisos pegajosos, y que las mujeres pudieran acceder a cargos de mayor responsabilidad.

Aunque hemos avanzado en el tema de la perspectiva de género en la labor jurisdiccional y en las medidas administrativas, todavía la incorporación de la paridad de género en la integración de los órganos jurisdiccionales se cuestiona debido a que en la función jurisdiccional el elemento base para la designación es el principio de capacidad técnica y ética, el cual a decir de algunos, aparentemente colisiona con el principio de paridad.

Incorporar la paridad en la composición de los órganos jurisdiccionales no debería llamar

tanto la atención, ya que hay antecedentes en Tribunales Internacionales, como la Corte Penal Internacional y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en los que operan sistemas de cuotas de género, que han permitido, en la primera que el 33 por ciento de los jueces sean mujeres y en el segundo, un 31 por ciento (15 de 48 integrantes), porcentajes que contrastan con el número de juzgadoras en la Corte Internacional de Justicia que no tiene cuotas de género y en la que las juezas integran apenas el 20 por ciento, ya que solo 3 de sus 15 integrantes son mujeres².



Uno de los argumentos más comunes contra la paridad en la integración de los órganos jurisdiccionales, sugiere que establecer cuotas de género disminuiría la calidad de los órganos deliberativos de impartición de justicia, porque las ternas de mujeres pueden estar excluyendo a potenciales candidatos masculinos con "más méritos" para ocupar esas posiciones, sin considerar que en muchos casos, como lo ha documentado la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), son las mujeres quienes obtienen las mejores calificaciones en las universidades (21 por ciento mujeres, 18 por ciento hombres)³.

En favor de la integración "meritocrática" y no representativa de los tribunales, se argumenta que la función jurisdiccional requiere, por su grado de especialidad técnica, a las y los mejores profesionales, sean hombres o mujeres, por lo que no se deben establecer cuotas de género en estos órganos ya que pueden obstaculizar la elección de los mejores perfiles.

Esta actitud no reconoce que los rangos superiores permanecen ocupados casi exclusivamente por hombres ni explica por qué si hay numerosas mujeres con destacadas trayectorias se quedan en el camino.

² <https://www.echr.coe.int/Pages/home.aspx?p=court/judges&c->
³ Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), "Cerrando las brechas de Género: es hora de actuar México", <http://www.oecd.org/gender/Closing%20the%20Gender%20Gap%20-%20Mexico%20FINAL.pdf>

Es claro que las voces en contra de la incorporación de la paridad de género en la integración de los órganos jurisdiccionales, pueden ser de algunas mujeres, sin embargo, no se debe olvidar que la normalización de la desigualdad y la discriminación de género, son el resultado de siglos de condicionamiento social, y que se requiere de una gran campaña de sensibilización y capacitación para que sea entendido como el tema de derechos humanos que es.

Algunas personas creen que el reconocimiento constitucional (formal) de la igualdad entre mujeres y hombres es suficiente para que la paridad sea una realidad, sin considerar los diversos obstáculos que restringen la participación de las mujeres en los espacios de decisión pública y que la carencia de políticas para favorecer la conciliación entre la jornada laboral y la vida familiar y la insuficiente oferta de servicios de cuidado infantil y prácticas laborales flexibles, afecta más a las mujeres ya que las labores domésticas y de cuidado siguen siendo consideradas sus obligaciones y no de los hombres.

Tampoco se reconoce que la ausencia de las mujeres en las reuniones informales donde regularmente los hombres crean redes de apoyo que les permiten consolidar sus carreras profesionales, es otro de los desafíos que enfrentan, y que se explica por las 20 horas semanales más que, en promedio, con respecto a los hombres, dedican a los quehaceres domésticos, y a las 8 o 15 horas semanales más que destinan al cuidado de

niños, ancianos, enfermos o personas con discapacidad (INEGI, 2015)⁴.

El contexto para las mujeres es diferente al de los hombres y la mayoría de las oportunidades profesionales existentes, plantean requisitos difícilmente compatibles con estas condiciones especiales, lo que produce discriminación indirecta.



Por ejemplo, en algunos órganos de impartición de justicia no se contratan a personas para que cubran las ausencias temporales por maternidad, lo que promueve que los titulares de las ponencias y áreas administrativas prefieran contratar hombres, para evitar las ausencias de 90 días que implican las licencias por maternidad.

Al respecto, Regina Larrea Maccise recuerda que la forma de elección y la composición históricas de las instituciones, como la Suprema Corte de Justicia de la Nación, junto con otros elementos estructurales, ha limitado y condicionado el acceso de las mujeres, situación que en el marco del derecho a la igualdad, debe ser corregida, ya que frente al concepto unívoco del "mérito" en la carrera jurisdiccional y que se piensa es "corrompido" por las cuotas de género, subyace la idea de que las instituciones y las normas que las regulan operan en el vacío, como si fueran neutrales, sin reflexionar que nuestro entendimiento de "mérito" y de "competencia justa" ha sido también construido

en un contexto político y jurídico dominado por ciertos hombres y su experiencia.

Como señala Andrea Repetto, el mérito es una evocación de la justicia y no puede utilizarse como factor para perpetuar la exclusión de los grupos y personas que han enfrentado condiciones sistemáticas e históricas de marginación y desigualdad, como las mujeres, por lo que una *mayor representación de éstas no tiene un objetivo puramente simbólico, también tiene un sustantivo: que sus preferencias y necesidades no queden desatendidas*⁵.

Muchas mujeres no están en ciertos espacios, por falta de interés, ni porque intencional y perversamente las excluyan; sino porque enfrentamos una problemática general de desigualdad y roles de género muy arraigados, una situación que Estefanía Vela denomina machismo sistémico.

Las cuotas de género son una acción afirmativa o medida especial temporal, en tanto que la paridad es un principio, ahora constitucional, por lo que es importante destacar los beneficios de la participación paritaria de las mujeres, ya que la inclusión igualitaria de las mujeres en la fuerza laboral impulsaría en 26 por ciento el PIB global al agregar 28 billones de dólares para el 2025, de acuerdo con datos del Consejo de Relaciones Exteriores (CFR por sus siglas en inglés)⁶.

Grupo Argos señala en su artículo, "*Cuotas de género en México, ceder el paso no, ceder oportunidades sí*", que en Noruega, una ley en 2003 dio un plazo de 5 años para que las sociedades anónimas adoptaran cuotas del 40 por ciento en sus directorios, dicha política comprobó que el problema de la baja representación de las mujeres no es su falta de interés ni de

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Estadísticas a propósito del Día Internacional del Trabajador Doméstico", en <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2015/domesticoo.pdf>

⁵ Andrea Repetto, "Cuotas y meritocracia", Foco Económico, en <http://focoeconomico.org/2017/04/13/cuotas-y-meritocracia/>

⁶ Leticia Hernández, "Cuotas de género, necesarias para reducir la desigualdad laboral a mujeres: FMI" El Financiero, 12 de diciembre 2018.



Al hablar de paridad en la integración de los órganos de impartición de justicia se debe considerar que en el Poder Judicial de la Federación, la participación de las mujeres se reduce a medida que el nivel de responsabilidad aumenta, así en mayo de 2019, había solo un 18.3 por ciento de mujeres en Magistraturas de Tribunales Unitarios de Distrito, 22.4 por ciento como Juezas de Distrito, 22.22 por ciento como Magistradas de Tribunales Colegiados de Distrito, 2 mujeres en el Consejo de la Judicatura Federal de sus 7 integrantes y 2 mujeres como Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, situación que como he dicho antes, cambió en diciembre de ese mismo año, pero que persiste en otros espacios, como en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la misma fecha reportó un 28 por ciento de mujeres en la Sala Superior y un 33 por ciento en las Salas Regionales, en tanto que en los Tribunales Electorales Locales hay un 29 por ciento de mujeres.

En otros órganos jurisdiccionales, como el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de las 152 Magistraturas de Salas Regionales, 61 son ocupadas por mujeres y 91 por hombres, en tanto que de los 572 Secretarios de Acuerdos, 308 son mujeres y 264 hombres, y en la Sala Superior sólo dos de sus trece integrantes son mujeres⁷.

En el mismo periodo, la justicia estatal ofrece números más favorables, ya que 45

por ciento son Juezas Locales, sin embargo, en los Consejos de la Judicatura solo 27 por ciento son mujeres, mismo porcentaje que de Magistradas a nivel local, en tanto que solo el 15 por ciento de mujeres presiden un órgano jurisdiccional.

La ausencia de las mujeres se acentúa conforme se asciende en la jerarquía de los órganos de impartición de justicia, no obstante que Naciones Unidas y otras organizaciones multilaterales como la CEPAL han reconocido la importancia de que las mujeres se incorporen a posiciones de decisión y dirección tanto en la iniciativa privada como en el ámbito público.

En la Declaración y Plataforma de acción de Beijing de 1995, por ejemplo, los Estados Miembros de Naciones Unidas que la suscribieron, se comprometieron a adoptar medidas positivas para consolidar la distribución equitativa del poder y de la adopción de decisiones en todos los niveles.

Avanzar en la integración paritaria de los órganos directivos o superiores precisa de incluir también a la alternancia, para cumplir con las acciones o medidas positivas que el Estado mexicano debe implementar para generar las condiciones que permitan a las mujeres lograr una igualdad sustantiva, se adopten medidas efectivas para erradicar la discriminación contra las mujeres, ya que estaría creando las condiciones para que tengan la oportunidad de acceder a puestos de toma de decisiones, que las circunstancias actuales les dificultan.

Reconocer a la alternancia de mujeres y hombres, parte del principio de paridad, como elemento indiscutible en la elección o designación de las personas que van a presidir los órganos de gobierno de los entes públicos que se integran de manera colegiada y formalizarlo en ley, permitirá que estos principios se observen y no queden sujetos a la buena voluntad de las personas, sobre todo si consideramos que constantemente se han buscado formas para incumplirlos y evitar que

⁷ Cifras al 31 de mayo de 2019.

las mujeres se incorporen a los puestos de manera paritaria. Así tenemos ejemplos, en los cargos de elección popular, como el llamado caso *Juanitas* o el de los 17 candidatos en Oaxaca que intentaron usurpar la identidad *trans* para simular paridad de género.

Este tipo de situaciones, generadas por la resistencia al cambio deben ser combatidas y desafortunadamente, una de las maneras más eficaces ha sido regulación, como lo demuestra la legislatura paritaria, que fue resultado de la reforma de 2014, al artículo 41 constitucional, que estableció de manera expresa el principio de paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

No debería sorprender la inclusión en la ley de la alternancia entre mujeres y hombres para la elección o designación de las personas que presidan los órganos colegiados del Estado mexicano u otros entes públicos, sobre todo si consideramos que en la reciente reforma constitucional del 6 de junio de 2019, se estableció para la elección de los 200 diputados y diputadas según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, que las cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país se conformen, de acuerdo con el principio de paridad y se encabecen alternadamente entre mujeres y hombres, por ejemplo.

La elección alternada y secuencial de quienes presidan los órganos que se integran de manera colegiada en el Estado mexicano es una medida positiva para combatir las barreras estructurales e ideológicas que excluyen a las mujeres de los puestos directivos o de mayor responsabilidad.

Porque como se ha visto, en algunas elecciones, tanto en la Suprema Corte de Justicia de la Nación como en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, cuando las mujeres se postulan para dirigir dichas instituciones solo reciben sus propios votos, situación que no se debe a falta de mérito, porque todas las mujeres han tenido esas posiciones han acreditado con creces su profesionalismo y conocimiento

técnico, por lo que sólo se puede comprender la falta de apoyo para sus candidaturas, a partir de estereotipos y prejuicios asociados a las posiciones que equivocadamente se considera que corresponden a las mujeres.



La desigualdad y discriminación hacia las mujeres ha restringido sus oportunidades de participación en la esfera política, pública y de toma de decisiones, aun cuando integran el 50 por ciento de la población, y en algunos países un poco más. Esta subrepresentación de las mujeres impide que contribuyan al diseño de las políticas públicas que les afectan, una situación que es contraria a la democracia, porque sus intereses no están representados.

Si bien, las normas que nos resguardan están ahí: ¿qué debemos hacer para transferir esas hermosas abstracciones jurídicas al áspero mundo de la realidad?, ¿cuál es, en este momento, el papel que las mujeres debemos asumir para consolidar lo que han alcanzado?, ¿cuál debe ser nuestro comportamiento? Y ¿qué espera la sociedad en general de nuestra participación?

Las respuestas positivas a esos cuestionamientos son parte de los nuevos desafíos que enfrentamos en pro del ejercicio pleno del derecho a la igualdad. Lo que sigue en este proceso es poner las normas en acción; llevarlas de la ley a la práctica. Lograr que los cambios a la Ley se traduzcan en auténticos beneficios.

Todo cambio genera incertidumbre. Las mujeres no vienen a arrebatarse los espacios de

los hombres, sino a contribuir en igualdad de circunstancias en el desarrollo y prosperidad de su país.

Como lo han explicado Julie T. Katzman vicepresidenta ejecutiva del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y **Vivian E. Roza**, del Programa de Liderazgo de la Mujer de la misma Institución Interamericana, con la participación de mujeres en los puestos directivos del sector privado se observan mayores tasas de rentabilidad y menores posibilidades de bancarrota; en tanto que en el sector público, la presencia de mujeres en cargos electivos mejora la asignación de recursos públicos e incrementa las probabilidades de que los intereses de las mujeres y los niños se vean representados entre las prioridades legislativas⁸.

Para **Julie T. Katzman y Vivian E. Roza**, “cuando tanto hombres como mujeres tienen una voz en el desarrollo de sus países, la sociedad prospera, ya sea porque se da prioridad al gasto en salud y educación o porque se impulsan leyes que favorecen a la familia y la igualdad de género, por lo que una mayor presencia de mujeres en puestos públicos claves produce mejores políticas públicas y sociedad más equitativas e inclusivas”.

Estereotipos y desafíos

Se suele considerar equivocadamente que las mujeres tienen una forma diferente de ejercer el poder, más sensible. Una idea que descansa en estereotipos de género, sin considerar que hay estudios que señalan que no siempre las mujeres que ocupan cargos de alta dirección y participan de las dinámicas propias de los hombres, impulsan políticas en favor de otras mujeres o de grupos vulnerables.

Por ello, considero que es indispensable establecer una agenda de género, para

impulsar que aquellas mujeres que lleguen a los puestos de decisión, trabajen en favor de otras y no para sí, a efecto de que más mujeres alcancen mejores posiciones.



También se piensa que las mujeres juzgan con “ojos de mujer”, lo cual, si bien no siempre es así, hay estudios que sí identificaron pequeñas diferencias en la forma de resolver algunos casos entre jueces y juezas, e incluso que los mismos hombres cambiaban su forma de resolver cuando son parte de un panel que incluye al menos a una mujer, sobre todo en casos en su mayoría relacionados con temas de género (como la violencia sexual o familiar), por ello, una de las propuestas que se formula con respecto a esta reforma constitucional es que los órganos jurisdiccionales se integren por mujeres y hombres de manera paritaria.

Algunos de los principales cuestionamientos a la reforma consisten en la determinación de las fórmulas o porcentajes conforme a los que se deberán integrar progresivamente los órganos jurisdiccionales para lograr la paridad en su integración, es decir, si solo se emitirán convocatorias o ternas exclusivas para mujeres o si se alternarán con aquellas conformadas por hombres.

La educación es uno de los pilares para alcanzar la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los procesos, y para transformar las estructuras mentales de las personas de forma tal que la competitividad y rivalidad del pasado den lugar a solidaridad y colaboración.

⁸ Vivian Roza, “¿La corrupción tiene género?”, BID Mejorando Vidas, en <https://blogs.iadb.org/igualdad/es/la-corrupcion-tiene-genero/>

¿Qué sigue después de esta reforma?

Que se desarrollen las reglas en las leyes secundarias, lo óptimo sería en una ley general para asegurar que en las legislaturas locales también se emitan normas respetando y garantizando el principio de paridad previsto en la Constitución.

Que las mujeres, al igual que los hombres, reciban capacitación continua para estar en condiciones de intervenir e incidir en el proceso de la toma de decisiones.

Como la paridad no solo es un tema de números o de salir en la foto, es importante que se equilibre la participación en los órganos directivos y en las comisiones importantes, así como que se permita su participación en todos los temas y no solo en los temas que se suelen asociar de “interés” para las mujeres, como infancia, derechos humanos y grupos vulnerables.

No se trata de enfrentar a las mujeres y los hombres, sino de construir juntos una sociedad más incluyente e igualitaria, ya que a ambos nos identifican los mismos propósitos de vida.

La participación paritaria de mujeres y hombres en la conformación de todos los entes públicos y de sus órganos de gobierno es un importante avance para crear las condiciones necesarias para seguir impulsando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, lo que además de un derecho humano es un compromiso internacional que el Estado mexicano está obligado a cumplir.

De las decisiones que adoptemos e impulsemos depende mejorar las condiciones de vida real de las mujeres en México, erradicar la violencia contra mujeres y niñas y garantizar su participación igualitaria en los cargos de decisión que van configurando el mundo en el que habitan y les pertenece.



Notas Periodísticas



Fuente: El Contribuyente

Nota: Tabla ISR 2020

Autor: El Contribuyente

Síntesis: Las tablas ISR 2020 no experimentaron ningún cambio respecto a las de 2019, pues la inflación acumulada desde el último cambio no excedió el 10%.

Fecha: 6 de enero de 2020

Disponible en: <https://www.elcontribuyente.mx/2020/01/tablas-isr-2020/>

Fuente: El Financiero

Nota: Economía formal registra su menor avance en 10 años

Autor: Leticia Hernández

Síntesis: El crecimiento de la economía formal en México creció 0.2% durante el segundo trimestre del año anterior, su menor avance en los últimos diez años para un periodo similar, según datos de la Confederación Patronal de la República Mexicana.

Fecha: 7 de enero de 2020

Disponible en: <https://elfinanciero.com.mx/economia/economia-formal-registra-su-menor-avance-en-10-anos>

Fuente: El Financiero

Nota: Aumentos a cigarros, refrescos y cervezas, sin efecto en la salud de los mexicanos: CANACOPE

Autor: Leticia Hernández

Síntesis: El alza en precios de cigarros, refrescos y cervezas no tendrá el efecto que los legisladores buscaron cuando aprobaron elevar el impuesto que pagan por sus efectos dañinos a la salud, ya que el consumidor los sigue adquiriendo, señaló Eduardo Daniel Contreras Pérez, presidente de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo en Pequeño de la Ciudad de México.

Fecha: 8 de enero de 2020

Disponible en: <https://elfinanciero.com.mx/economia/aumentos-a-cigarros-refrescos-y-cervezas-sin-efecto-en-la-salud-de-los-mexicanos-canacope>

Fuente: Dinero en Imagen

Nota: ¿Qué es la UMA y cómo me afecta?

Autor: Mario José Álvarez Monroy

Síntesis: Cada año nuestra cartera sufre con el aumento en el precio de algunas tarifas, la pregunta clave es ¿qué motiva esto?

Fecha: 9 de enero de 2020

Disponible en: <https://www.dineroenimagen.com/economia/que-es-la-uma-y-como-me-afecta/118112>

Fuente: El Contribuyente

Nota: El SAT cancelará sellos digitales por discrepancia fiscal

Autor: Diego Coto

Síntesis: A finales del año pasado se aprobó la Miscelánea Fiscal 2020 que establece un nuevo procedimiento previo a la cancelación del sello digital. El nuevo procedimiento se establecerá con la incorporación del Artículo 17-H Bis al Código Fiscal de la Federación CFF. Con esta medida, el Servicio de Administración Tributaria SAT podrá restringir temporalmente el uso de los certificados de sellos digital.

Fecha: 10 de enero de 2020

Disponible en: <https://www.elcontribuyente.mx/2020/01/el-sat-cancelara-sellos-digitales-por-discrepancia-fiscal/>

Fuente: El Contribuyente

Nota: ¿Cómo habilitar el buzón tributario?

Autor: Diego Coto

Síntesis: El buzón tributario es una aplicación que se ejecuta dentro del portal de Servicio de Administración Tributaria SAT y se utiliza como herramienta de comunicación entre la autoridad fiscal y los contribuyentes.

Fecha: 10 de enero de 2020

Disponible en: <https://www.elcontribuyente.mx/2020/01/como-habilitar-el-buzon-tributario/>

Fuente: El Economista

Nota: Se logró meta fiscal, pese a menor crecimiento: OCDE

Autor: Elizabeth Albarrán

Síntesis: Uno de los pocos aspectos positivos del primer año de gobierno de Andrés Manuel López Obrador es la responsabilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica, a pesar de la fuerte desaceleración económica que se vive a nivel mundial, indicaron destacados economistas, al participar en el Seminario de Perspectivas Económicas que realiza el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

Fecha: 12 de enero de 2020

Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Se-logro-me->

[ta-fiscal-pese-a-menor-crecimiento-OCDE-20200112-0094.html](https://www.eleconomista.com.mx/economia/Se-logro-me-ta-fiscal-pese-a-menor-crecimiento-OCDE-20200112-0094.html)

Fuente: El Economista

Nota: Actividad económica de México mantendrá modesto desempeño hasta septiembre: OCDE

Autor: Yolanda Morales

Síntesis: El ciclo económico y de negocios de México, medido por los Indicadores Líderes Compuestos (MEI, por sus siglas en inglés) de la OCDE, anticipa que, en un periodo de seis a nueve meses, se mantendrá un modesto repunte en la fase de crecimiento que se estabilizará.

Fecha: 13 de enero de 2020

Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Actividad-economica-de-Mexico-mantendra-modesto-desempeno-hasta-septiembre-OCDE-20200113-0079.html>



Fuente: El Financiero

Nota: México retrocede en índice del Banco Mundial sobre igualdad de leyes para mujeres y hombre

Autor: Leticia Hernández

Síntesis: México tuvo una puntuación de 83.8 puntos en el Índice "Mujer, Negocios y Derecho 2020" del Banco Mundial, con un retroceso desde los 86.25 puntos del año anterior, lo que marca deficiencias en las leyes sobre matrimonio, violencia doméstica y sexual, así como en el tema de la maternidad y paternidad.

Fecha: 14 de enero de 2020

Disponible en: <https://elfinanciero.com.mx/economia/mexico-retrocede-en-indice-del-banco-mundial-sobre-igualdad-de-leyes-para-mujeres-y-hombres>

Fuente: Dinero en Imagen

Nota: Sin esperanzas: Crecimiento económica de México no superará el 1.0%

Autor: Karla Ponce

Síntesis: Este año la economía mexicana acelerará, aunque de una forma poco vigorosa, anticipó Carlos Capistrán, economista en jefe para México y Canadá de Bank of America Securities (BofA), quien pronóstico un crecimiento de 0.9% con una tendencia a la baja.

Fecha: 15 de enero de 2020

Disponible en: <https://www.dineroenimagen.com/economia/sin-esperanzas-crecimiento-economico-de-mexico-no-supera-el-10/118323>

Fuente: El Economista

Nota: Colocaciones de bono ayudan a disminuir pago de intereses

Autor: Elizabeth Albarrán

Síntesis: Las recientes colocaciones de bonos que hizo el gobierno federal en los mercados internacionales son positivas, en el sentido de que se aprovecharon las bajas tasas de intereses que hay en el mundo y con ello se puede financiar parte del presupuesto de este año, indicaron expertos.

Fecha: 15 de enero de 2020

Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Colocaciones-de-bonos-ayudan-a-disminuir-pago-de-intereses-20200115-0008.html>

Fuente: Dinero en Imagen

Nota: Ratificación T-MEC es una buena noticia para México: STPS

Autor: José de Jesús Guadarrama

Síntesis: La ratificación del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) en el Senado de los Estados Unidos es una buena noticia para México, porque tiene estrecha relación con el tema laboral, dijo Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social.

Fecha: 16 de enero de 2020

Disponible en: <https://www.dineroenimagen.com/economia/ratificacion-t-mec-es-una-buena-noticia-para-mexico-stps/118404>

Fuente: El Contribuyente

Nota: Aún no termina enero y 700 empresas ya fueron registradas en lista negra del SAT

Autor: Diego Coto

Síntesis: El presidente de la International Fiscal Association en México, Enrique Ramírez, dijo que en lo que va del 2020 el Servicio de Administración Tributaria SAT ha inscrito a 700 empresas en su lista negra por simular operaciones inexistentes. Para Ramírez, esto es una muestra de que el SAT será más agresivo en su fiscalización este año.

Fecha: 17 de enero de 2020

Disponible en: <https://www.elcontribuyente.mx/2020/01/aun-no-termina-enero-y-700-empresas-ya-fueron-registradas-en-lista-negra-del-sat/>

Fuente: El Financiero

Nota: ¿Se desacelerará el crecimiento global en 2020? Más de la mitad de los CEO dicen "Sí"

Autor: Lucy Meakin

Síntesis: La proporción de directores ejecutivos que esperan que el crecimiento mundial se desacelere en el próximo se ha multiplicado por 10 desde 2018, según una encuesta realizada por PricewaterhouseCoopers.

Fecha: 20 de enero de 2020

Disponible en: <https://elfinanciero.com.mx/economia/se-desacelerara-el-crecimiento-global-en-2020-mas-de-la-mitad-de-los-ceo-dicen-si>

Fuente: El Contribuyente

Nota: SAT vigilará importaciones por evasión fiscal

Autor: Diego Coto

Síntesis: El Servicio de Administración Tributaria SAT anunció que mejorará a vigilan-

cia en las importaciones. Específicamente, en las que entran al país con estatus temporal cuando en realidad son permanentes. Esto permitirá cobrar el impuesto al valor agregado IVA correspondiente, ya que suele ser una práctica común para evadir impuestos.

Fecha: 21 de enero de 2020

Disponible en: <https://www.elcontribuyente.mx/2020/01/sat-vigilara-importaciones-por-evasion-fiscal/>



* Nota. Para visualizar en contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

Difusión de Eventos Académicos



DESIGNACIÓN DEL MAGISTRADO RAFAEL ANZURES URIBE COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL TRIENIO 2020-2022

En sesión del Pleno General de la Sala Superior, celebrada el 2 de enero del año en curso, el Magistrado Rafael Anzures Uribe fue electo como Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

Cabe destacar que, en plena asunción de un absoluto compromiso con la transparencia, la sesión en comento fue transmitida en vivo, a las sedes del Tribunal en la Ciudad de México y en las distintas entidades de la República, misma que fue presidida por el Doctor Manuel Hallivis Pelayo, en su carácter de Magistrado Decano; las Doctoras Zulema Mosri Gutiérrez y Nora Elizabeth Urby Genel, Magistradas escrutadoras designadas; y ante la fe del

Lic. Tomás Enrique Sánchez Silva, Secretario General de Acuerdos.

En dicho acto solemne, el Magistrado Anzures Uribe rindió la correspondiente protesta al cargo conferido, destacando como una de las prioridades de su administración, dada la inminente culminación del Plan Estratégico 2010-2020 de este Órgano Jurisdiccional, la elaboración de uno nuevo, que prepare a la institución para afrontar los retos de la siguiente década.

Posteriormente, el 6 de enero, en un mensaje de inicio de año, dirigido al personal jurisdiccional y administrativo, además de extender una cordial felicitación por el ciclo que recién comenzaba, subrayó que estará involucrado en todas las actividades de las áreas integrantes de la Institución, con el afán de fortalecer su prestigio y credibilidad; mantener la unidad y procurar el trabajo de equipo, para de esta manera servir mejor al país y, ante todo, a los justiciables; proseguir con el mejoramiento del Sistema de Justicia en Línea, consolidar el Sistema Nacional Anticorrupción, en lo que atañe al Tribunal, fortalecer la paridad de género y el combate frontal así como cero tolerancia al acoso laboral y sexual.

El Magistrado Anzures Uribe nació en la Ciudad de México; es abogado por la Escuela

Libre de Derecho. Dentro de su experiencia laboral destacan el haber desempeñado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cargos de analista del Departamento de Recursos Legales y Sanciones, Subdirector de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Seguros y Valores; Subgerente Jurídico y Delegado Fiduciario General, en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.; Subprocurador Fiscal del Distrito Federal; Subprocurador Fiscal Federal de Asuntos Financieros, de la Procuraduría Fiscal de la Federación; Subprocurador de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor.

En 2009 ingresó al entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, como Magistrado adscrito a la segunda ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana, de la cual fue su Presidente en 2010.

En 2011, fue integrante de la Junta de Gobierno y Administración y, a partir de 2012, es designado como Magistrado de la Sala Superior.

Fotografía. - Dirección General de Comunicación Social



Mag. Rafael Anzures Uribe, Presidente del TFJA por el trienio 2020-2022.

DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO A LA REMEDIACIÓN DE SU ACTIVIDAD IRREGULAR

El pasado 23 de enero, a las 18:00 horas fue presentado el libro De la responsabilidad patrimonial del Estado a la remediación

de su actividad irregular, de la autoría de la Magistrada Zulema Mosri Gutiérrez, integrante de la Segunda Sección de la Sala Superior de este Tribunal, en la sala "Mariano Jiménez Huerta" del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

El evento contó con los comentarios del Dr. Gerardo Lavega, Director General de ese Instituto, que destacó la forma precisa en que está redactado el libro, ya que su contenido es profundo aunque cuente con poco más de 100 páginas. El Dr. Manuel L. Hallivis Pelayo, Magistrado de la Sala Superior del TFJA, destacó la información que sobre la institución jurídica de la Responsabilidad Patrimonial del Estado se expone en la obra, ya que aporta elementos que pueden favorecer su comprensión.

Maria Goerlich, representante de la editorial Tirant Lo Blanch, expresó que la obra de la Mag. Mosri reúne las características necesarias para su catálogo, por la importancia del tema que aborda y la innovadora propuesta que plantea, sobre promover la creación de un nuevo esquema de responsabilidad del Estado, un tema que requiere seguirse analizando en el foro jurídico.



Por su parte, la Magistrada Zulema Mosri, destacó los temas principales del libro: el diagnóstico casuístico de la Responsabilidad Patrimonial del Estado y los aspectos base del planteamiento de su tesis principal: la teoría de la remediación. La remediación como una nueva arena para que ciudadanía y Administración Pública atiendan los asuntos públicos sin necesidad de que se presente una controversia entre ellos.

PRESENTACIÓN DE LA OBRA “DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO A LA REMEDIACIÓN DE SU ACTIVIDAD IRREGULAR”, DE LA MAG. ZULEMA MOSRI GUTIÉRREZ EN EL INACIPE

El 23 de enero de 2020, la Magistrada Zulema Mosri Gutiérrez, integrante de la Segunda Sección de Sala Superior y Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, presentó su libro “De la Responsabilidad Patrimonial del Estado a la Remediación de su Actividad Irregular”, en el Sala de Seminarios “Mariano Jiménez Huerta” del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), donde señaló la necesidad de generar nuevos vehículos, nuevas plataformas en las cuales los ciudadanos participen en la definición de las políticas de gobierno, que permitan la materialización de los derechos.

Así también, propone que la Responsabilidad Patrimonial del Estado no sea solo obtener una indemnización económica, sino ampliarlo. De modo, que se permita a los entes públicos restablecer, cuando sea posible, las cosas al Estado en que se encontraban antes de la intervención estatal, o en su caso, favorecer que en el futuro, ningún otro gobernado sea afectado por la misma actividad administrativa irregular típica, ya que actualmente, la figura jurídica en comento solo ha permitido determinar una indemnización, sin mejorar a la Administración Pública, precisamente por construirse y sustentarse desde una

perspectiva sancionadora, más que una visión funcional y efectiva del gobierno.

Es por ello, que se plantea una *acción de remediación* para la actividad administrativa irregular atípica, es decir, que su acción sea la corrección mediante la adopción de las medidas necesarias para reorientar, modificar y, en suma, remediar las anomalías burocráticas y, en general, las condiciones que afectan la funcionalidad de los medios utilizados por una agencia o ente público, para el cumplimiento de sus funciones.



Fotografía: Mag. Zulema Mosri Gutiérrez: Twitter @z.mosri.

Izquierda a derecha.- Mag. Doctor Manuel Hallivis Pelayo y Mag. Zulema Mosri Gutiérrez en el evento del INACIPE.

Durante la presentación de la obra, a nombre de la editorial que publicó el libro en cuestión, María Goerlich León, indicó que resulta particularmente ilustrativo, ya que esa responsabilidad es fundamental para fortalecer la democracia en el país, y con ello, resulta la lectura más amena y ágil de procesar, dado el esfuerzo de síntesis que, con toda seguridad, será un referente para todos los estudiosos del tema, que se interesen en profundizar sus conocimientos al respecto.

En ese sentido, el Director General del Instituto Nacional de Ciencias Penales, Doctor Gerardo Laveaga, enfatiza que es un libro de denso conocimiento, bien explicado y sintetizado, haciendo referencia al verdadero papel del Estado –

es válido que haga esto, que no lo haga-, la importancia de estudiar el tema de la Responsabilidad Patrimonial del Estado, es decir, la sanción del Estado -si este no cumple lo que tiene que cumplir, ¿qué tiene que hacer? ¿Cómo reparar el daño? ¿Qué responsabilidad tiene?-; por lo cual, es un trabajo de excelencia y necesario estudio.

Finalmente, el Mag. Doctor Manuel Hallivis Pelayo, integrante de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, recomienda ampliamente la lectura de este libro, exponiendo que la Responsabilidad Patrimonial del Estado es una institución que desde hace mucho se esperaba

en nuestro país, haciendo sea una guía de lo que ha pasado, y que es lo que se prevé que deberá pasar, más los cambios que deberán efectuarse.



La autora y comentadores del libro "*De la Responsabilidad Patrimonial del Estado a la Remediación de su Actividad Irregular*".

Fotografía. Mag. Zulema Mosri
Gutiérrez: Twitter @z.mosri.



Seminario Propiedad Intelectual en la Empresa Social

Propiedad Intelectual en la Empresa Social. Resolución de Problemas Sociales a través de la Innovación en las Universidades (Parte 1)
IJJ UNAM

https://www.youtube.com/watch?time_continue=97&v=bl_mGZ7VKYI&feature=emb_logo

Propiedad Intelectual en la Empresa Social. Resolución de Problemas Sociales a través de la Innovación en las Universidades (Parte 2)
IJJ UNAM

https://www.youtube.com/watch?v=IQH-VXWnio3o&feature=emb_logo

Propiedad Intelectual en la Empresa Social. Resolución de Problemas Sociales a través de la Innovación en las Universidades (Parte 3)
IJJ UNAM

https://www.youtube.com/watch?v=DuKBd-jaldks&feature=emb_logo

Propiedad Intelectual en la Empresa Social. Resolución de Problemas Sociales a través de la Innovación en las Universidades (Parte 4)
IJJ UNAM

https://www.youtube.com/watch?v=SR63lcv_Pzo&feature=emb_logo

Propiedad Intelectual en la Empresa Social. Resolución de Problemas Sociales a través de la Innovación en las Universidades (Parte 5)
IJJ UNAM

https://www.youtube.com/watch?v=84_HQ47T_V8&feature=emb_logo

Propiedad Intelectual en la Empresa Social. Resolución de Problemas Sociales a través de la Innovación en las Universidades (Parte 6)
IJJ UNAM

https://www.youtube.com/watch?time_continue=2&v=5mUw8y87DFo&feature=emb_logo

Propiedad Intelectual en la Empresa Social. Resolución de Problemas Sociales a través de la Innovación en las Universidades (Parte 7)
IJJ UNAM

https://www.youtube.com/watch?v=-Jb-BXf5hOgA&feature=emb_logo

Propiedad Intelectual en la Empresa Social. Resolución de Problemas Sociales a través de la Innovación en las Universidades (Parte 8)
IJJ UNAM

https://www.youtube.com/watch?v=3v-Gze7AAqMI&feature=emb_logo



Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual en el Mundo de la OMC

Jacqueline Abarza /Jorge Katz

Resumen: En el presente trabajo se analiza la inclusión de la propiedad intelectual en el Anexo IC de la OMC, relativo al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y las implicancias que este nuevo marco legal tiene para los países latinoamericanos.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4504/1/S01121080_es.pdf

Titularidad de la propiedad industrial e intelectual en México realizada bajo una relación de trabajo o por encargo

José Manuel Magaña Rufino

Resumen: Es claro que en México no prima una cultura de protección en materia de Propiedad Intelectual. En efecto, la generalidad de los inventores y autores mexicanos antes de proteger legalmente sus inventos u obras, las comercializan o dan a conocer públicamente, lo que puede acarrear la pérdida de la exclusividad -en el caso de los inventos- o incluso que terceros sin es-

crúpulos obtengan la protección legal en su favor y en detrimento de los legítimos inventores o autores.

http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/historico/pdf/titularidad_de_la_propiedad_industrial_e_intelectual_en_mexico.pdf

Principios básicos de la propiedad industrial

OMPI

Resumen: Esta publicación es una introducción a la propiedad industrial para personas que no sean especialistas en el tema. En ella se explican de forma general los principios en los que se basan los derechos de propiedad industrial y se describen las formas más comunes que adopta la propiedad industrial, a saber, las patentes y los modelos de utilidad en relación con las invenciones, los diseños industriales (dibujos y modelos industriales), las marcas y las indicaciones geográficas. Asimismo, se explican los medios que ofrece el sistema de propiedad industrial a los creadores para su protección.

https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_895_2016.pdf

Algunos aspectos de la propiedad intelectual en el entorno digital

Carlos Alberto Ortiz López

Resumen: La propiedad intelectual es la rama del Derecho que se encarga de la protección de las diferentes creaciones del intelecto. Se divide principalmente en dos ramas denominadas, derecho de autor y propiedad industrial.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4065/13.pdf>

¿Qué es la propiedad intelectual?

OMPI

Resumen: La propiedad intelectual se relaciona con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio. La propiedad intelectual se divide en dos categorías:



La propiedad industrial, que abarca las patentes de invención, las marcas, los diseños industriales y las indicaciones geográficas. El derecho de autor, que abarca las obras literarias (por ejemplo, las novelas, los poemas y las obras de teatro), las películas, la música, las obras artísticas (por ejemplo, dibujos, pinturas, fotografías y esculturas) y los diseños arquitectónicos. Los derechos conexos al derecho de autor son los derechos de los artistas intérpretes y ejecutantes, los de los productores de fonogramas sobre sus grabaciones y los de los organismos de radiodifusión respecto de sus programas de radio y televisión.

https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/intproperty/450/wipo_pub_450.pdf

* Nota. Para visualizar en contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

Publicaciones Interinstitucionales



Presentación de la **Revista del Centro de Estudios Constitucionales**

12 de febrero
17:30 a 19:00 hrs.

Auditorio Ministro José Vicente Aguinaco Alemán
Av. Revolución 1886, Col. San Ángel

Centros de Estudios Constitucionales SCJN

- Ministro Presidente Arturo Zaldívar (SCN-CP)
- Ministra Norma Lucía Piña Hernández (SCN)
- Roberto Saba (Universidad de Palermo)
- Ana María Ibarra Olguín (SCN)



FEMINISMOS Y DERECHO UN DIÁLOGO INTERDISCIPLINARIO EN TORNO A LOS DEBATES CONTEMPORÁNEOS

13 DE FEBRERO
17:00 horas

Presentan:
 Fabiana Estrada Tena
 Coordinadora General de Asesoría de la Presidencia de la Suprema Corte
 Estefanía Vela
 Profesora
 Ana Micaela Alterio
 Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM)
 Alejandra Martínez Verdúguez
 Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte

Auditorio del Plazo Altavoz,
 ubicada en Av. Revolución 1886, primer piso,
 Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón,
 Ciudad de México.

Registro: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdtzK-PbxNMmW/lmY8KCo4jKY-YerdZvmK32M1ZFu1tvIQFg4_Q/viewform

Registro: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdtzK-PbxNMmW/lmY8KCo4jKY-YerdZvmK32M1ZFu1tvIQFg4_Q/viewform

Prodecon tigo

Subsecretaría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

PRODECON apoyó a una contribuyente a recuperar su saldo a favor de ISR del ejercicio 2017 presentando la declaración del año anterior de los contribuyentes de renta, todo así con su intención de creditar la cantidad de retención y retención de los ingresos que pudiera por concepto de deducción.

PRODECON auxilió a una contribuyente a presentar un deducible constitucionalmente del ejercicio 2017 y a obtener la devolución de dicho a favor de ISR.

PRODECON auxilió a una contribuyente a presentar un deducible constitucionalmente del ejercicio 2018 considerando el deducible personal con la correspondiente por retención del ejercicio fiscal en curso en 2017, y con ello, a obtener la devolución del saldo a favor de ISR.

PRODECON auxilió a una contribuyente Persona Moral a deducir un gasto fiscal de los gastos de explotación de sus actividades operativas a los ingresos generados por la actividad.

PRODECON auxilió a una contribuyente a obtener la devolución de un crédito fiscal a cargo de una contribuyente Persona Física.

PRODECON auxilió a una Contribuyente Persona Física para que, a favor de la Retención Federal de ISR, la autoridad fiscal corrigiera la retención de exención de jubilación de una renta.

PRODECON auxilió al servicio de Prodecon tigo, que con ayuda de SAT la contribuyente de la suspensión de cobro de la tasa adicional de un contribuyente, un crédito que sólo se agotaba como prepagado en el Registro Público de la Propiedad.

PRODECON auxilió a una contribuyente (física) que se encontraba a una contribuyente al momento de registrar un bien (fiscal) al deducir que se realizó el pago de los ingresos percibidos (2 millones de pesos).

Subsecretaría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

PRODECON auxilió a una contribuyente a obtener la devolución de ISR del ejercicio 2017 presentando la declaración del año anterior de los contribuyentes de renta, todo así con su intención de creditar la cantidad de retención y retención de los ingresos que pudiera por concepto de deducción.

PRODECON auxilió a una contribuyente a presentar un deducible constitucionalmente del ejercicio 2017 y a obtener la devolución de dicho a favor de ISR.

PRODECON auxilió a una contribuyente a presentar un deducible constitucionalmente del ejercicio 2018 considerando el deducible personal con la correspondiente por retención del ejercicio fiscal en curso en 2017, y con ello, a obtener la devolución del saldo a favor de ISR.

PRODECON auxilió a una contribuyente Persona Moral a deducir un gasto fiscal de los gastos de explotación de sus actividades operativas a los ingresos generados por la actividad.

PRODECON auxilió a una contribuyente a obtener la devolución de un crédito fiscal a cargo de una contribuyente Persona Física.

PRODECON auxilió a una Contribuyente Persona Física para que, a favor de la Retención Federal de ISR, la autoridad fiscal corrigiera la retención de exención de jubilación de una renta.

PRODECON auxilió al servicio de Prodecon tigo, que con ayuda de SAT la contribuyente de la suspensión de cobro de la tasa adicional de un contribuyente, un crédito que sólo se agotaba como prepagado en el Registro Público de la Propiedad.

PRODECON auxilió a una contribuyente (física) que se encontraba a una contribuyente al momento de registrar un bien (fiscal) al deducir que se realizó el pago de los ingresos percibidos (2 millones de pesos).

Boletín Prodecon tigo Núm. 11, Noviembre 2019

PRODECON, a través del servicio de Asesoría, apoyó a una Contribuyente Persona Moral a actualizar sus obligaciones fiscales en el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al tratarse de una persona con fines no lucrativos.

PRODECON auxilió a un pensionado a recuperar la retención en exceso que le efectuó una institución de Seguridad Social por el pago de diferencias de pensión por el periodo de 2015 al 2018.

PRODECON auxilió a una Contribuyente a obtener en devolución los saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta de los ejercicios 2014 a 2018.

PRODECON, mediante el servicio de Asesoría, apoyó a una contribuyente a obtener la condonación de una multa determinada con motivo de una visita domiciliaria.

<https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/hm/boletin/prodecon-tigo>

Eventos Culturales



Tierra Firme

Del 5 de diciembre de 2019 al 29 de febrero de 2020

Macro Espacio para la Cultura y las Artes (ME-CA)-Museo-Espacio

Manuel Gómez Morín s/n, Antiguos talleres del FFCC, Col. Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes

Lunes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo, 11:00 a 18:00 h

Informes: 449 688 4101

Ausencias

Del 31 de octubre de 2019 al 29 de febrero de 2020

Museo Francisco Goita

Gral. Enrique Estrada 102, Col. Sierra de Alica, C.P. 98050, Zacatecas, Zacatecas

De martes a domingo, 10:00 a 17:00 h

Entrada general: \$30

Informes: 492 922 0211

Sabinosaurio

Del 24 de octubre de 2019 al 03 de marzo de 2020

Museo Regional de Historia de Aguascalientes

Venustiano Carranza 118, Col. Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes

De martes a domingo, 9:00 a 18:00 h

Entrada general: \$55

Informes: 449 916 5228 o 449 916 5201



Séance

Del 31 de diciembre de 2019 al 28 de febrero de 2020

Centro Cultural Tijuana (CECUT)-Explanada

Paseo de los Héroes 9350, esq. con Francisco Javier Mina, Col. Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California

De lunes a jueves, 12:00 a 20:00 h; viernes a do-

mingo, 10:00 a 22:00 h
Entrada general: \$120
Informes: (664) 687 9600



Retrato femenino

Archivo: De lo privado a lo público

Del 24 de octubre de 2019 al 28 de febrero de 2020

Museo Soumaya Plaza Loreto

Av. Revolución, esq. con eje 10 Sur Río Magdalena, Col. Tizapan, C.P. 1090, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México

Lunes a domingo; 10:30 a 18:30

Entrada general: verificar en taquillas

Informes: 55 5616 3731

Cuartetos de Brahms, Liebeslieder

28 de febrero de 2020

Palacio de Bellas Artes-Sala Manuel M. Ponce

Av. Juárez s/n, esq. con Eje Central Lázaro Cárdenas, Col. Centro (Área 5) C.P. 6050, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México

Viernes, 18:00 a 19:30 h

Entrada general: \$20

Informes: (55) 8647 6500

Teatro para niños y adolescentes

Del 1 al 29 de febrero de 2019

La Teatrería

Tabasco 152, esq. con Orizaba, Col. Roma Norte, C.P. 6700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México

Sábado, 9:00 a 12:00 h

Entrada general: verificar en taquillas

Informes: 55 5207 3234 o 6389 6695

Ópera Agrippina

21 octubre de 2019

Auditorio Nacional

Paseo de la Reforma 50, Col. Polanco V Sección, C.P. 11560, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Lunes, 11:55 a 16:05 h

Entrada general: verificar en taquillas

Informes: (55) 8647 6500

De la Tierra a las Lunas

Del 20 de diciembre de 2019 al 29 de febrero de 2020

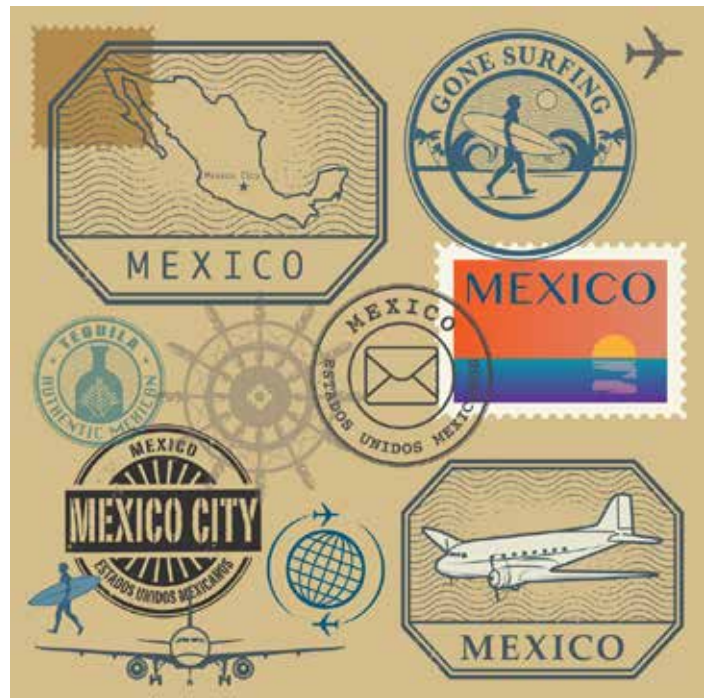
Planetario Digital Chimalhuacán

Camino a la pista s/n, Col. Ampliación Xochica parte Alta, C.P. 56350, Estado de México

De lunes a domingo, 10:00 a 17:00 h

Entrada libre

Informes: (722) 274 1200



Bacurau: tierra de nadie

Del 1 al 3 de marzo de 2019

Cineteca Rosalío Solano

Corregidora Sur 3, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro

Domingo, 12:00 a 13:00 h

Entrada general: \$40

Informes: (442) 212 2031 y 4888

Sitios de Interés



INFORMACIÓN SOBRE SALUD

Dirección General de Epidemiología Enfermedades transmitidas por vectores	http://187.191.75.115/gobmx/salud/documentos/manuales/36_Manual_ETV.pdf
Organización Panamericana de la Salud Coronavirus	https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=15694:paho-director-urges-readiness-to-detect-cases-of-new-coronavirus-in-the-americas&Itemid=1926&lang=es
Todo lo que necesitas saber sobre el Coronavirus. Martes 28 de enero de 2020. Martha Debayle Dr. Francisco Moreno Sánchez	https://open.spotify.com/episode/2R1dWe49C6qkwemaWILNm-G?si=SXhlMbG3QbG4tVXzv21Whg
Organización Panamericana de la Salud Chikungunya	https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_topics&view=article&id=343&Itemid=40931&lang=es
Organización Panamericana de la Salud Dengue	https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_topics&view=article&id=1&Itemid=40734&lang=es
Organización Panamericana de la Salud Fiebre Amarilla	https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_topics&view=article&id=69&Itemid=40784&lang=es
Organización Panamericana de la Salud Paludismo	https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_topics&view=article&id=33&Itemid=40757&lang=es
Organización Panamericana de la Salud Zika	https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_topics&view=article&id=427&Itemid=41484&lang=es

* Nota. Para visualizar en contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

Lo que debes saber...



Día Mundial del Arte 2020

Convocatoria "Arte y Discapacidad"

El objetivo es aprovechar y mostrar el talento del personal de este Tribunal, sus familiares directos y ex trabajadoras y ex trabajadores del mismo, que practiquen cualquier expresión artística (canto, baile, ejecución de instrumentos musicales, obras literarias, declamación, dibujo/pintura, etc.) para abordar el tema "Los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad".

Esta convocatoria busca concientizar a las personas sobre como el arte es también instrumento de inclusión y visibilidad para las personas con discapacidad.

Asimismo, se busca hacer un uso efectivo del arte como protagonista en la evolución del comportamiento y percepciones que conforman nuestra cultura para contribuir al desarrollo integral de las personas.

Bases

PRIMERA.- Las diversas expresiones artísticas serán recibidas desde el día de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 27 de marzo de 2020 a las 18:00 horas.

SEGUNDA.- Las expresiones artísticas, en cualquiera de sus formas, deberán tratar sobre la inclusión y/o los derechos de las personas con discapacidad.

TERCERA.- Puede participar el personal del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, sus familiares e incluso ex trabajadoras y ex trabajadores de esta institución.

CUARTA.- No hay un número limitado de expresiones artísticas por cada participante.

QUINTA.- Las expresiones artísticas deben ser ideas originales.

SEXTA.- El formato y técnica para cada una de las expresiones artísticas es libre.

SÉPTIMA.- Las expresiones o manifestaciones artísticas deberán ser enviadas considerando lo siguiente:

Físico.- Las obras literarias, pinturas y/o dibujos deben presentarse en formato físico e incluir al reverso:

1. Título de la obra
2. Nombre del autor(a) y, en su caso, del familiar.
3. Edad.
4. Correo electrónico y número(s) telefónico(s) con clave cada.

Digital.- En el caso de canto, baile o ejecuciones de instrumentos musicales, deberán ser enviadas en video,

en CD, USB o al correo comisionigualdad@tjfa.gob.mx con los mismos datos requeridos.

OCTAVA.- Las obras deben entregarse en la Comisión para la Igualdad de Género y serán recibidos en el Secretariado Técnico de la misma, ubicado en el piso 15 de la "Torre O", en Av. Insurgentes Sur 881, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México o en las delegaciones administrativas de las Salas Regionales Ordinarias, Especializadas o Auxiliares de la República Mexicana, que las enviarán a la Ciudad de México.

NOVENA.- Los resultados de las obras seleccionadas para formar parte del evento conmemorativo del "Día Mundial del Arte 2020" se darán a conocer en la página de la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Administrativa http://www.tjfa.gob.mx/ops/igualdad_genero/, el 10 de abril de 2020.

DÉCIMA.- Las personas seleccionadas participarán en el evento conmemorativo del "Día Mundial del Arte 2020" y se harán acreedores a un reconocimiento del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DECIMOPRIMERA.- La Comisión para la Igualdad de Género será la encargada de dirimir cualquier caso no previsto en esta convocatoria y sus decisiones serán inapelables.

DECIMOSEGUNDA.- La Comisión para la Igualdad de Género se reserva el derecho de declarar desierta esta convocatoria.

DECIMOTERCERA.- Para mayor información sobre la dinámica de participación favor de comunicarse al Secretariado Técnico de la Comisión, a través del correo comisionigualdad@tjfa.gob.mx, o a la extensión 3753.

16 de enero de 2020

TJFA 

Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Av. Insurgentes Sur 881 primer piso, Col. Nápoles,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810



PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR ACUERDO

SS/7/2020

DESIGNACIÓN DEL MAGISTRADO JOSÉ SERGIO MARTÍNEZ ROSASLANDA PARA RECIBIR EL RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA OTORGADO POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE IMPARTIDORES DE JUSTICIA, A.C.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 16, fracciones IX y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Décimo, fracción IV, de los Estatutos de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C., y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que con fecha 2 de diciembre de 2005, los integrantes del Sistema Nacional de Impartidores de Justicia signaron la Declaración Jurica, en la cual se convino el establecimiento de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C.

SEGUNDO.- Que la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C., se encuentra conformada por órganos jurisdiccionales y administrativos, tanto federales como locales en sus diversos ámbitos de competencia (civil, penal, familiar, laboral, electoral, fiscal, administrativo, agrario y constitucional), cuya representación descansa en Ministros, Magistrados, Jueces y Funcionarios Jurisdiccionales, agrupados en once apartados.

TERCERO.- Que de conformidad con el Artículo Décimo, fracción IV, de los Estatutos de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C., el Tribunal Federal de Justicia Administrativa es miembro y titular del Apartado IV de dicha Asociación.

CUARTO.- Que dentro de las acciones adoptadas por la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C., se encuentra el otorgamiento de reconocimientos a la trayectoria de funcionarios jurisdiccionales que por sus años de trabajo, y lo destacado de sus resoluciones, se han formado en las judicaturas de nuestro país.

QUINTO.- Que el 6 de febrero de 2014, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité Directivo de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C., se estableció mediante el Acuerdo 07/23SO/2014 los criterios para que

los representantes de cada uno de los apartados que integran dicha Asociación, propusieran a un funcionario jurisdiccional para que recibiera el reconocimiento a la trayectoria con motivo de la celebración del Día del Juzgador Mexicano.

SEXTO.- Que en la convocatoria emitida por la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C., se solicita que el funcionario jurisdiccional propuesto por los representantes de los apartados para recibir el aludido reconocimiento, cuente con una carrera jurisdiccional con años de servicio dignos de ser emulados, con una formación en órganos de impartición de justicia y con un desempeño laboral apreciado y reconocido por el órgano máximo de deliberación del apartado de la Asociación.

SÉPTIMO.- Que de un minucioso análisis a la trayectoria y experiencia de los Magistrados que actualmente integran el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Pleno General de la Sala Superior concluyó que el Magistrado José Sergio Martínez Rosaslanda, adscrito a la Segunda Sala Regional Metropolitana, reúne los requisitos exigidos por el apartado 3 del Acuerdo 07/23SO/2014, establecido el 6 de febrero de 2014, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité Directivo de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C., para ser merecedor al reconocimiento a la trayectoria jurisdiccional "Premio AMIJ 2020", al contar con una carrera jurisdiccional con más de 44 años de servicio de los cuales 41 los ha fungido como Magistrado, una formación en los órganos de impartición de justicia y un desempeño laboral apreciado y reconocido por la Institución debido a su seriedad, imparcialidad, objetividad, honorabilidad y sus méritos jurisdiccionales, por lo que es un juzgador de ejemplo para este Órgano Jurisdiccional.

Por lo anterior, el Pleno General de la Sala Superior, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se propone al Magistrado José Sergio Martínez Rosaslanda, adscrito a la Segunda Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Fe-

deral de Justicia Administrativa, para recibir el reconocimiento a la trayectoria "Premio AMIJ 2020" otorgado por la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C., con motivo de la celebración del Día del Juzgador Mexicano, por parte del Apartado IV de dicha Asociación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Así lo acordó el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes en sesión del quince de enero de dos mil veinte.- Firman el Magistrado Rafael Anzures Uribe, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Licenciado Tomás Enrique Sánchez Silva, Secretario General de Acuerdos, quien da fe.



Mag. Rafael Anzures Uribe

Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
y de la Junta de Gobierno y Administración

Junta de Gobierno y Administración

Mag. Juan Ángel Chávez Ramírez

Mag. Rafael Estrada Sámano

Mag. Luz María Anaya Domínguez

Mag. Juan Carlos Roa Jacobo

Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo

Dr. Carlos Espinosa Berecochea

Director General

Redacción y Revisión

Mtro. Mauricio Estrada Avilés

Director de Difusión

Compilación

Lic. Alejandra Abril Mondragón Contreras

Jefa de Departamento

Formación y Diseño

Jonathan González Flores

Artista Visual

Colaboración

Lic. Diana Karen Mendoza García

Técnico Administrativo

Aportaciones para este número

Lic. Priscilla Patricia López Caturegli

Directora de Organización y Conservación de Archivos

Lic. Coatlicue Nieto Pérez

Secretaría de Acuerdos y Secretaría Técnica
de la Comisión para la Igualdad de Género

Envíanos tus reseñas, noticias y aportaciones a:

alejandra.mondragon@tfja.gob.mx